

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Proceso de Contratación No.-	004/2015
Modalidad de selección.	ABREVIADA POR DECLARATORIA DE DESIERTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 07 DE 2014
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Contrato No.	086
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel Mauricio Ruiz Rodriguez
Cargo.	Subdirector Administrativo
Contratista:	BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA
Nit:	860020309-6
Suplente del Gerente	HECTOR JULIO VALENCIA RAMIREZ
Dirección:	Vereda Vuelta Grande A 150 mts de la Glorieta de Siberia Via Cota
Teléfono:	7432190-7566060-7561731-7561732
Correo electrónico:	Maribel_casas@bd.com <i>Maribel Serrano</i>
Objeto del contrato:	"SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA REALIZAR TECNICAS DE INMUNOHISTOQUIMICA, CITOMETRIA DE FLUJO, HISTOTECNICA Y REALIZACION DE AUTOPSIAS "
Valor :	\$ 120.000.000,00 M/CTE
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será el treinta y uno (31) de diciembre de 2015, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal :	Dinámica No. 187 del 27 de febrero de 2015 por valor de \$294.000.000,00 SIIF No. 18615 del 27 de febrero de 2015

Entre los suscritos a saber: Entre los suscritos a saber: **Coronel Mauricio Ruiz Rodriguez**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.481.671 de Bogotá D.C , nombrado mediante

Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución N° 003 del 05 de enero de 2015, "Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2015 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central", debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, Resolución No.770 del 19 de Julio de 2011 "Por la cual se revoca la Resolución 0425 del 25 de Mayo de 2010 y se delegan funciones relacionadas con la contratación de bienes, obras y servicios con destino al Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones" y sus normas reglamentarias, quien adelanté se llamará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra la señora **Héctor Julio Valencia Ramirez** identificado con Cédula de ciudadanía No. 10.020.076, en calidad de suplente del Gerente de **BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA**, con NIT. No. 860020309-6, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 3015 de la Notaria 10 del circulo de Bogotá D.C, el 6 de julio de 1.967 e inscrita el 13 de julio de 1.967, en el libro respectivo, bajo el No. 37.686, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 10 de marzo de 2015, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio con radicado No. 1001 DIGE-SSAA-UADT-ALCL del 19 de enero de 2015, suscrito por la Teniente Coronel Yadira A. Vasquez Vizcaíno, Coordinadora Área de Patología, envió al Subdirector Administrativo señor Coronel Mauricio Ruiz Rodriguez, (...) " *el estudios de conveniencia y oportunidad para el inicio del proceso por selección abreviada, por un monto de \$294.000.000,00 (doscientos noventa y cuatro millones de pesos) con el fin de adquirir insumos para citometria de flujo, inmunohistoquímica, inmunofluorescencia e hibridación in situ automatizada, hibridación in situ en fluorescencia, anti cuerpo de inmunohistoquímica, histotecnía I y histotecnía II requeridos para el funcionamiento del Servicio de Patología*". **2.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 44 del 20 de enero de 2015, requiere contratar el *Adquisición de insumos y reactivos para realizar técnicas de inmunohistoquímica, citometria de flujo, histotecnica y realización de autopsias. Estudio de oportunidad y conveniencia tramitado por medio del Oficio No. 1001 DIGE-SSAA-UADT-ALCL. El proceso se encuentra avalado por el Coordinador del Área de Patología*". **3.** Que en febrero de 2015 fueron elaborados los estudios previos, con los

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

documentos pertinentes al mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Decreto 1510 del 17 de julio del 2013. 4. Que para el inicio del presente Proceso de Selección Abreviada, EL HOSPITAL conto con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP No. 187 Gasto Rúbro Recurso A 51 1 1 2 20 "MATERIAL DE LABORATORIO" y SIIF No. 18615 Posición de Catálogo A-5-1-1-1-0-2-2 "MATERIALES REACTIVOS Y DE LABORATORIO", del 27 de febrero de 2015 por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$294.000.00,00)** 5. Que mediante resolución No. 075 del 5 de Marzo de 2015 el Hospital Militar Central dio apertura al proceso de la Selección Abreviada No. 004-2015, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1510 de 2013. 6. Que el presente contrato tuvo su origen en el Proceso Selección Abreviada por declaratoria desierta de la Licitación No. 007 del 2014, el cual se desarrolló conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal (d) y el artículo 61 del Decreto 1510 de 2013. 7. Que el Comité de Adquisiciones en reunión extraordinaria No.064 del 30 de marzo de 2015, recomendó al señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordenar la publicación de la Resolución de Adjudicación del proceso de selección abreviada No.04/2015 cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA REALIZAR TECNICAS DE INMUNOHISTOQUIMICA, CITOMETRIA DE FLUJO, HISTOTECNICA Y REALIZACION DE AUTOPSIAS", por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$294.000.00,00)**.8. Que EL HOSPITAL mediante Resolución No. 158 de fecha 30 de marzo de 2015, adjudicó el Grupo No.1 de la Selección Abreviada No. 004 de 2015 a la firma **BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA** 9. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 10. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA REALIZAR TECNICAS DE INMUNOHISTOQUIMICA, CITOMETRIA DE FLUJO, HISTOTECNICA Y REALIZACION DE AUTOPSIAS" **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN**

TÉCNICO: **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto establecidas en el Anexo Técnico No. 01 del presente contrato, conforme siempre al pliego definitivo de condiciones del Proceso de Selección Abreviada No. 004 de 2015 y de acuerdo a la descripción, características y especificaciones ofertados por **EL CONTRATISTA** y a los precios adjudicados por **EL HOSPITAL**, en los términos que señala este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Las partes acuerdan que el valor del presente contrato es de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA. PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los precios ofertados y adjudicados para el grupo contratado son fijos, por tanto no serán susceptibles de reajuste durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** **EL Hospital Militar Central** pagará el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la entrega efectiva de los bienes y la presentación de los documentos requeridos por el Hospital Militar Central (Dirección Administrativa y Financiera), de acuerdo al plan anual de caja (PAC). **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará previa presentación del informe mensual del supervisor donde se verifique el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones pactadas, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL CONTRATISTA** elaborará Factura original y dos (2) copias, las cuales presentará en el almacén del Hospital Militar Central al momento de hacer la entrega de los bienes objeto del contrato, acompañada del certificado del pago de parafiscales y demás documentos soportes necesarios para la recepción de los bienes. **PARAGRAFO TERCERO** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

consignación en la Cuenta Ahorros No. 5056254074 del BANCO CITYBANK COLOMBIA S.A, cuya certificación fue allegada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos.

PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente

contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP 187 Gasto Rubro Recurso A 51 1 1 2 20 "MATERIAL DE LABORATORIO" y SIIF No. 18615 Posición de Catalogo A-5-1-1-1-0-2-2 "MATERIALES REACTIVOS Y DE LABORATORIO", del 27 de febrero de 2015 por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$294.000.00,00)**, de los cuales para el presente contrato se destinara la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA.**

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución del contrato será el treinta y uno (31) de diciembre de 2015, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato y la entrega de los insumos se realizara en las instalaciones del Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3ª No. 49-00.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:**

En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con el objeto del presente contrato. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas

ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. 5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 7) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 8) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9) Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. 15) Para efectos del perfeccionamiento del presente contrato el Representante Legal deberá acercarse personalmente a la Oficina Asesora Jurídica del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los elementos que entregue EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los elementos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en el pliego de

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

condiciones y en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-**

OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1) Recibir a satisfacción los elementos entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.

2) Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA**

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: La Dirección General del HOSPITAL ha designado para

la supervisión del presente contrato, su correcta ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA**, al Coordinador del Área de Patología, y/o quien haga sus veces quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes funciones: **FUNCIONES GENERALES.** 1) **EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los elementos contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo a satisfacción y entrada al almacén de los insumos dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los elementos suministrados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que **EL CONTRATISTA** entregue los elementos que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los elementos no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado

para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos de **EL HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. g) Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-**

LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA**

CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1510 de 2013, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: a) **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal**, equivalente al veinte (20%) sobre el valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. b) **Calidad de los Bienes ofertados**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del

contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL**

podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no

expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la

aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá

constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la

penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá

restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las

reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la

notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier

evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL**

CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el

caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610

de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad

fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente

responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La

vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante

legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento

parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL**

CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones

del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto

administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un

cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por

quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la

Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE**

SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de

quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por cuatro (4) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-**

INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN**

UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE**

APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL**

HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- COMPROMISO DE**

CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA CUARTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:**

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REQUISITOS PARA EL**

PERFECCIONAMIENTO Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere la Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - REQUISITOS**

PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere el Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto del HOSPITAL y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA-**

DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudios previos. b) Pliego definitivo de condiciones. c) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. d) Documentos que suscriban las partes. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Factura o documento equivalente. h) Acta de recibo de servicios y/o entrada al Almacén. i) Obligación y orden

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

de pago. j) Garantía y aprobación de la misma. k) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. l) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. m) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA:**

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** Los riegos previsibles acordados entre las partes para el presente contrato son los siguientes:

TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS																						
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
1	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando los servicios adquiridos no son de calidad, es decir la aptitud de los mismos no satisfacen las necesidades para las cuales ha sido contratado.	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría recibir a satisfacción los servicios hasta que este los cambie por unos de óptima calidad, afectando el servicio.	2	4	6	ALTO	Contratista	El HOMIC aclarará los requisitos, requerimientos y especificaciones de los servicios contratados a través del Supervisor, para que el contratista mejore la calidad de los mismos. Por lo tanto habría un estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del Supervisor. Elaboración de actas de entrega a satisfacción de los servicios contemplados en el objeto contractual	1	2	3	BAJO	NO	Gerente y Supervisor	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte.	Durante la ejecución del contrato

2	ESPECÍFICO INTERNO EJECUCIÓN OPERACIONAL	Que los servicios a adquirir no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato ya su vez retrasaría el desarrollo normal	3	4	7	ALTO	Contratista	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del Supervisor.	1	1	2	BAJO	NO	Gerente y Supervisor	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante la ejecución del contrato
3	ESPECÍFICO EXTERNO EJECUCIÓN SOCIAL O POLÍTICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOMIC donde se llevara a cabo la instalación de los mismos.	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HOMI C	El HOMIC dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOMIC disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso
4	ESPECÍFICO INTERNO CONTRATACIÓN ECONÓMICOS	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de la oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado,	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Elaboración de sondeo de mercado entre por lo menos tres firmas para realizar comparación de precios y establecer los precios de mercado. Dichas cotizaciones deben venir debidamente firmadas por el representante legal de cada firma y de no ser posible manejar los precios históricos actualizados.	1	2	3	BAJO	SI	Comité técnico y económico estructurador	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato.	Durante el proceso de contratación

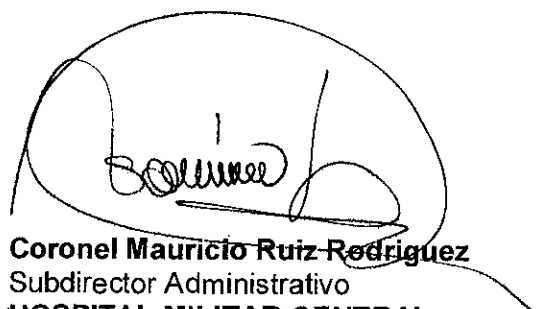
1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **27 ABR. 2015**

POR EL HOSPITAL

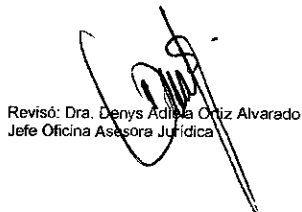
POR EL CONTRATISTA



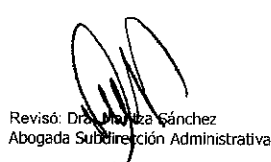
Coronel Mauricio Ruiz-Rodriguez
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL



Héctor Julio Valencia Ramirez
Suplente del Gerente
BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA



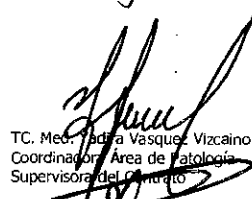
Revisó: Dra. Denys Adilia Ortiz Alvarado
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Revisó: Dra. Mariana Sánchez
Abogada Subdirección Administrativa



Revisó: Dra. Luis Enrique Arévalo
Abogado Área de Verificación Jurídica Contractual- OFAJ



TC. Med. Yadira Vasquez Vizcaino
Coordinadora Área de Patología
Supervisora del Contrato



Proyectó: Dra. Natalia Pinto Mejía
Abogada Área de Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

ANEXO TÉCNICO 1

1. A la firma BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA

- Valor total adjudicado \$ 120.000.000.00

GRUPO 1: CITOMETRIA DE FLUJO					PRECIO DE REFERENCIA			
NO. ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	ULTIMO VALOR DE COMPRA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	Valor Unitario	IVA	Valor total Kit + IVA
1	1229205144	ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJO CD3 (FL1)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ 15.000	\$ 8.685	\$ 8.250	\$ -	\$ 8.250
2	1229205123	ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJO CD45 (FL2)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ 10.500	\$ 10.420	\$ 9.900	\$ -	\$ 9.900
3	1229620169	ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJO MPO (FL3)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ 50.000	\$ 52.119	\$ 49.500	\$ -	\$ 49.500
4	1229620168	ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJO CD79A (FL4)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ 50.000	\$ 52.119	\$ 49.500	\$ -	\$ 49.500
5	1229205122	ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJO CD34 (FL5)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ 10.100	\$ 10.223	\$ 9.700	\$ -	\$ 9.700
6	1229205125	ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJO CD19 (FL6)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ 11.350	\$ 12.089	\$ 11.500	\$ -	\$ 11.500
7	1229205128	ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJO CD 7 (FL7)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ 23.500	\$ 24.071	\$ 22.900	\$ -	\$ 22.900
8	1229205145	ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJO CD3 DIFERENTE FLUOROCROMO (FL8)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ 10.200	\$ 18.863	\$ 17.900	\$ -	\$ 17.900
9	1229205124	ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJO CD 20 (FL1)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ 10.900	\$ 25.384	\$ 24.100	\$ -	\$ 24.100
10	1229205143	ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJO CD4 (FL1)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ 9.800	\$ 8.193	\$ 7.800	\$ -	\$ 7.800
11	1229205141	ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJO CD8 (FL3)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ 7.900	\$ 8.390	\$ 7.950	\$ -	\$ 7.950
12	1229205167	ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJO SLAMBDA (FL3)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ 9.000	\$ 9.431	\$ 8.900	\$ -	\$ 8.900
13	1229205147	ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJO CD56 (FL4)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ 8.000	\$ 28.048	\$ 26.650	\$ -	\$ 26.650
14	1229205166	ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJO SKAPPA (FL4)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ 16.000	\$ 17.878	\$ 17.000	\$ -	\$ 17.000
15	1229205166	ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJO CD5 (FL5)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ 15.500	\$ 16.632	\$ 15.800	\$ -	\$ 15.800
16	1229205190	ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJO TCRGD (FL6)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ 11.000	\$ 12.416	\$ 11.800	\$ -	\$ 11.800
17	1229205175	ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJO CD3 CON DIFERENTE FLUOROCROMO (FL7)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ 11.500	\$ 52.119	\$ 49.500	\$ -	\$ 49.500
18	1229205126	ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJO CD38 (FL8)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ 3.750	\$ 8.193	\$ 7.800	\$ -	\$ 7.800
19	1229205164	ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJO CD4 CON DIFERENTE FLUOROCROMO (FL5)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ 9.000	\$ 10.075	\$ 9.570	\$ -	\$ 9.570
20	1229205154	ANTICUERPOS PARA CITOMETRIA DE FLUJO CD14 (FL7)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ 25.000	\$ 25.810	\$ 24.500	\$ -	\$ 24.500
21	1229205149	ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJO CD15 (FL3)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ 9.200	\$ 11.030	\$ 10.500	\$ -	\$ 10.500
22	1229205130	ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJO CD13 (FL4)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ 8.900	\$ 9.382	\$ 8.900	\$ -	\$ 8.900

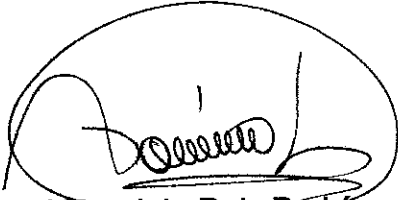
23	1229205121	ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJO CD10 (FL7)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ 9.800	\$ 10.325	\$ 9.800	\$ -	\$ 9.800
24	1229205137	ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJO CD9 (FL1)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ 14.900	\$ 17.337	\$ 16.500	\$ -	\$ 16.500
25	1229205140	ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJO TDT (FL3)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ 15.000	\$ 17.386	\$ 16.500	\$ -	\$ 16.500
26	1229205132	ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJO CD33 (FL4)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ 10.010	\$ 10.179	\$ 9.700	\$ -	\$ 9.700
27	1229205138	ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJO CD22 (FL7)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ 8.500	\$ 8.935	\$ 8.500	\$ -	\$ 8.500
28	1229205139	ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJO CD24 (FL8)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ 21.500	\$ 25.586	\$ 24.300	\$ -	\$ 24.300
29	1229205136	ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJO CIGM (FL3)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ -	\$ 27.310	\$ 25.950	\$ -	\$ 25.950
30	1229205135	ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJO SIGM (FL7)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ 35.000	\$ 37.233	\$ 35.400	\$ -	\$ 35.400
31	1229620173	ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJO CD123 (FL7)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ 19.500	\$ 20.602	\$ 19.500	\$ -	\$ 19.500
32	1229620189	ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJO CD81 (FL8)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ -	\$ 28.078	\$ 26.700	\$ -	\$ 26.700
33	1229205174	ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJO CD10 CON DIFERENTE FLUOROCROMO (FL4)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ 6.900	\$ 9.928	\$ 9.400	\$ -	\$ 9.400
34	1229205142	ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJO CD1A (FL7)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ -	\$ 18.282	\$ 17.400	\$ -	\$ 17.400
35	1229205127	ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJO CD2 (FL3)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ 10.000	\$ 6.454	\$ 6.150	\$ -	\$ 6.150
36	1229205162	ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJO CD8 CON DIFERENTE FLUOROCROMO (FL6)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ 8.000	\$ 8.439	\$ 8.050	\$ -	\$ 8.050
37	1229205133	ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJO CD117 (FL6)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ 23.000	\$ 23.825	\$ 22.600	\$ -	\$ 22.600
38	1229205148	ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJO CD16 (FL3)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ 8.500	\$ 9.185	\$ 8.750	\$ -	\$ 8.750
39	1229205150	ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJO CD11B (FL7)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ 22.000	\$ 28.632	\$ 27.200	\$ -	\$ 27.200
40	1229205179	ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJO CD10 CON DIFERENTE FLUOROCROMO (FL8)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ -	\$ 15.295	\$ 14.550	\$ -	\$ 14.550
41	1229205129	ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJO HLA-DR (FL1)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ 5.190	\$ 8.111	\$ 7.700	\$ -	\$ 7.700
42	1229620171	ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJO CD35 (FL3)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ 12.500	\$ 13.655	\$ 12.950	\$ -	\$ 12.950
43	1229205153	ANTICUERPOS PARA CITOMETRÍA DE FLUJO CD64 (FL4)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ 12.000	\$ 13.409	\$ 12.750	\$ -	\$ 12.750
44	1229205154	ANTICUERPOS PARA CITOMETRÍA DE FLUJO CD14 (FL8)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ -	\$ 27.310	\$ 25.950	\$ -	\$ 25.950
45	1229205151	ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJO CD36 (FL3)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ 8.500	\$ 9.435	\$ 8.970	\$ -	\$ 8.970
46	1229620190	ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJO CD105 (FL4)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ -	\$ 12.409	\$ 11.800	\$ -	\$ 11.800
47	1229205146	ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJO CD33 DIFERENTE FLUOROCROMO (FL7)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ -	\$ 10.924	\$ 10.400	\$ -	\$ 10.400
48	1229205156	ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJO CD71 (FL8)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ -	\$ 28.716	\$ 27.300	\$ -	\$ 27.300
49	1229205125	ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJO CD19 DIFERENTE FLUOROCROMO (FL8)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ -	\$ 13.089	\$ 12.500	\$ -	\$ 12.500
50	1229205161	ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJO CD61 (FL3)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ 25.000	\$ 27.310	\$ 25.950	\$ -	\$ 25.950

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

51	1229205160	ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJO CD42A (FL3)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ 15.000	\$ 17.386	\$ 16.500	\$ -	\$ 16.500
52	1229205197	ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJO CD45 CON FLUOROCROMO (FL1)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ -	\$ 11.170	\$ 10.600	\$ -	\$ 10.600
53	1229205185	ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJO CD138 (FL2)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ -	\$ 27.802	\$ 26.400	\$ -	\$ 26.400
54	1229205184	ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJO CD38 (FL3)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ 7.500	\$ 8.893	\$ 8.250	\$ -	\$ 8.250
55	1229620186	ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJO CD28 (FL4)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ -	\$ 27.831	\$ 26.500	\$ -	\$ 26.500
56	1229205196	ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJO CD27 (FL5)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ -	\$ 26.617	\$ 25.500	\$ -	\$ 25.500
57	1228605225	ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJO CKAPPA (FL7)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ -	\$ 18.769	\$ 17.850	\$ -	\$ 17.850
58	1228605227	ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJO CLAMBDA (FL6)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ -	\$ 22.402	\$ 21.300	\$ -	\$ 21.300
59	1229205170	ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJO CD23 (FL3)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ 9.200	\$ 9.780	\$ 9.300	\$ -	\$ 9.300
60	1229205173	ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJO CD79B (FL5)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ 10.000	\$ 10.174	\$ 9.700	\$ -	\$ 9.700
61	1229620179	ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJO CD200 (FL7)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ 36.610	\$ 38.125	\$ 36.250	\$ -	\$ 36.250
62	1229620175	ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJO CD43 (FL6)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ 70.600	\$ 69.762	\$ 66.300	\$ -	\$ 66.300
63	1229205160	ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJO CD103 (FL3)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ 9.500	\$ 10.676	\$ 10.150	\$ -	\$ 10.150
64	1229620176	ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJO LAIR1 (FL4)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ 14.600	\$ 17.189	\$ 16.350	\$ -	\$ 16.350
65	1229205182	ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJO CD11C (FL5)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ 22.000	\$ 12.916	\$ 12.300	\$ -	\$ 12.300
66	1229205163	ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJO CD26 (FL4)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ 9.800	\$ 14.147	\$ 13.500	\$ -	\$ 13.500
67	1229205198	ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJO CD57 (FL3)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ 9.900	\$ 10.875	\$ 10.300	\$ -	\$ 10.300
68	1229205183	ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJO CD30 (FL4)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ -	\$ 14.452	\$ 13.750	\$ -	\$ 13.750
69	1229620191	ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJO PERFORINA (FL3)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ -	\$ 17.885	\$ 17.000	\$ -	\$ 17.000
70	1229205181	ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJO CD25 (FL4)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ 9.500	\$ 10.676	\$ 10.150	\$ -	\$ 10.150
71	1229620178	ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJO GRANZIMA (FL4)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ -	\$ 23.086	\$ 21.900	\$ -	\$ 21.900
72	1229205152	ANTICUERPOS PARA CITOMETRÍA DE FLUJO CD117 (FL7)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ 23.000	\$ 23.825	\$ 22.650	\$ -	\$ 22.650
73	1229620192	ANTICUERPOS PARA CITOMETRÍA DE FLUJO CD55 (FL4)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ -	\$ 24.317	\$ 23.100	\$ -	\$ 23.100
74	1229620193	ANTICUERPOS PARA CITOMETRÍA DE FLUJO CD59 (FL3)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ -	\$ 13.409	\$ 12.750	\$ -	\$ 12.750
75	1228605602	ANTICUERPOS PARA CITOMETRÍA DE FLUJO IREM2 (FL7)	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ -	\$ 21.363	\$ 20.300	\$ -	\$ 20.300
76	1229620194	ANTICUERPOS PARA CITOMETRÍA DE FLUJO STEMCELLS	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ 50.000	\$ 52.119	\$ 49.500	\$ -	\$ 49.500
77	1228605804	ANTICUERPOS PARA CITOMETRÍA DE FLUJO LINFOCITOS T	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ -	\$ 81.281	\$ 77.200	\$ -	\$ 77.200
78	1228605805	ANTICUERPOS PARA CITOMETRÍA DE FLUJO LINFOCITOS B, T & NK	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ -	\$ 81.281	\$ 77.200	\$ -	\$ 77.200
79	1228605806	ANTICUERPOS PARA CITOMETRÍA DE FLUJO LINFOCITOS HLAB27	PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN	\$ -	\$ 63.642	\$ 60.650	\$ -	\$ 60.650

- Nota: Nota: Esta información corresponde al valor a los ítems de cada uno de los grupos y precios adjudicados mediante la resolución No. 158 del 30 de Marzo de 2015 "por la cual se adjudica la Selección Abreviada de menor cuantía No. 004 del 2015", con base en la oferta presentada por el contratista.

POR EL HOSPITAL



Coronel **Mauricio Ruiz Rodríguez**

Subdirector Administrativo

Hospital Militar Central

POR EL CONTRATISTA



Héctor Julio Valencia Ramírez

Suplente del Gerente

BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA



PD. Miguel Ángel Obando C.
Jefe Grupo Contratos



Cesar Jair Pérez
Comité económico evaluador



Dr. Manuel Fernando Cabrera
Comité Técnico Evaluador